REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: STELLA PINEDA NAVARRO Y JENNIFER ROMAN PINEDA
DDO: PROTECCION Y OTRO
RAD: 2017-00662

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 17 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, por lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1083

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo audiencia preliminar, decreto y práctica de pruebas**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través

de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS,** que no se pudo llevar a cabo el 17 de marzo del 2020, por las razones antes esbozadas, **SEÑALASE** la hora de las **OCHO Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA (8:15 A.M.),** del día **VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia, y a la cual deberá comparecer las partes, los apoderados judiciales y los testigos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

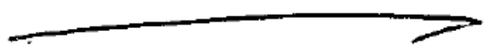

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALVARO GODOY GUIRAL
DDO: JUAN CARLOS SAAVEDRA SALAZAR Y OTRO
RAD: 2018-0006

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 13 de abril del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, por lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1084

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo audiencia preliminar, decreto y práctica de pruebas**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través

de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS,** que no se pudo llevar a cabo el 13 de abril del 2020, por las razones antes esbozadas, **SEÑALASE** la hora de las **OCHO Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA (8:15 A.M.),** del día **TREINTA (30) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia, y a la cual deberá comparecer las partes, los apoderados judiciales y los testigos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ODEARY ARBOLEDA RIASCOS
LITIS: AIDA INES ANGULO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 2018-00273

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 01 de abril del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, por lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1078

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo audiencia preliminar, decreto y práctica de pruebas**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través

de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS,** que no se pudo llevar a cabo el 01 de abril del 2020, por las razones antes esbozadas, **SEÑALASE** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** del día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia, y a la cual deberá comparecer las partes, los apoderados judiciales y los testigos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARTONERA NACIONAL S.A.
DDO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DE CAUCA COMFENALCO VALLE
RAD: 2018-00416

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 02 de abril del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, por lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1094

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 02 de abril del 2020, por las razones antes esbozadas, **SEÑALASE** la hora de las **OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.),** del día **DOCE (12) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA DEL CARMEN LUNA DE CASTRO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 2018-00688

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 03 de abril del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, por lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1074

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 03 de abril del 2020, por las razones antes esbozadas*,* **SEÑALASE** la hora de las **DIEZ Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:40 A.M.),** del día **DIECISEIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LEONILDE TROCHEZ DE MONTENEGRO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 2019-00068

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 19 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, por lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1075

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 19 de marzo del 2020, por las razones antes esbozadas, **SEÑALASE** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** del día **DIECISIETE (17) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: HEVERT PONTON
DDO: UNIMETRO S.A. EN REORGANIZACION Y OTROS
RAD: 2019-00110

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 26 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, por lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1093

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo audiencia preliminar, decreto y práctica de pruebas**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través

de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS,** que no se pudo llevar a cabo el 26 de marzo del 2020, por las razones antes esbozadas, **SEÑALASE** la hora de las **OCHO Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA (8:15 A.M.),** del día **ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia, y a la cual deberá comparecer las partes, los apoderados judiciales y los testigos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MERLYNG LUCIA SOLIS RODRIGUEZ
LITIS: LUZ DARY CORDOBA SALAZAR
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 2019-00443

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 24 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, por lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1082

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo audiencia preliminar, decreto y práctica de pruebas**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través

de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS,** que no se pudo llevar a cabo el 24 de marzo del 2020, por las razones antes esbozadas, **SEÑALASE** la hora de las **OCHO Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA (8:15 A.M.),** del día **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia, y a la cual deberá comparecer las partes, los apoderados judiciales y los testigos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA LUZ MILA VERGARA LOPEZ
LITIS: MARTHA LUCIA OROZCO HENAO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 2019-00491

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 01 de abril del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, por lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1081

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo audiencia preliminar, decreto y práctica de pruebas**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través

de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS,** que no se pudo llevar a cabo el 01 de abril del 2020, por las razones antes esbozadas, **SEÑALASE** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** del día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia, y a la cual deberá comparecer las partes, los apoderados judiciales y los testigos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA EUGENIA RIVERA GOMEZ
DDO: CARLOS RAFAEL FAJARDO PINILLA
RAD: 2019-00494

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 26 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, por lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1092

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo audiencia preliminar, decreto y práctica de pruebas**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través

de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS,** que no se pudo llevar a cabo el 26 de marzo del 2020, por las razones antes esbozadas, **SEÑALASE** la hora de las **OCHO Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA (8:15 A.M.),** del día **TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia, y a la cual deberá comparecer las partes, los apoderados judiciales y los testigos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JESSICA SILVANA ORTIZ CHAMORRO
DDO: SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A.
RAD.: 2019-00499

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que mediante auto número 1665 del 19 de marzo de 2020, se dispuso tener por contestada la demanda por parte de la accionada **SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A.,** y se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de trámite el día 27 de abril de 2020, sin que dicha providencia se pudiera notificar por estado a través del sistema Justicia XXI, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, por lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, con el cual decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1089

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a rehacer el auto número 1665 del 19 de marzo de 2020, en virtud de lo cual, deberá tenerse por contestada la demanda por parte de la accionada, **SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO**

AUTOMOTOR REPONER S.A., por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., y en consecuencia se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1.- ADMÍTASE y TÉNGASE por contestada la demanda dentro del término legal, por parte de la demandada, **SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A.,** por intermedio de apoderado judicial.

2.- TÉNGASE POR NO reformada o adicionada la demanda por parte de la accionante **JESSICA SILVANA ORTIZ CHAMORRO.**

3.- Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS,** que no se pudo llevar a cabo el 27 de abril del 2020, por las razones antes esbozadas, **SEÑALASE** el día **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA (8:15 A.M.)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

A dicha diligencia, deben comparecer las partes, sus apoderados judiciales y los testigos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

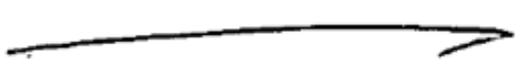

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GUSTAVO FRANCO MORALES
DDO: ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA.
RAD.: 2019-00521

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que mediante auto número 1667 del 19 de marzo de 2020, se dispuso tener por contestada la demanda por parte de la accionada **ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA.,** y se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de trámite el día 28 de abril de 2020, sin que dicha providencia se pudiera notificar por estado a través del sistema Justicia XXI, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, por lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, con el cual decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1088

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a rehacer el auto número 1667 del 19 de marzo de 2020, en virtud de lo cual, deberá tenerse por contestada la demanda por parte de la accionada, **ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA.,** por

intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., y en consecuencia se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1.- ADMÍTASE y TÉNGASE por contestada la demanda dentro del término legal, por parte de la demandada, **ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA.,** por intermedio de apoderado judicial.

2.- TÉNGASE POR NO reformada o adicionada la demanda por parte del accionante **GUSTAVO FRANCO MORALES.**

3.- Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS,** que no se pudo llevar a cabo el 28 de abril del 2020, por las razones antes esbozadas, **SEÑALASE** el día **CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA (8:15 A.M.)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

A dicha diligencia, deben comparecer las partes, sus apoderados judiciales y los testigos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

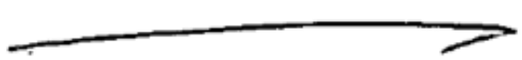

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MILBIA BITELMA SOLANO HOMEN
DDO: MARITZA BOLAÑOS LOPEZ propietaria del establecimiento de comercio "CAFETERIA MARY DAPA"
RAD: 2019-00530

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 30 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, por lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1085

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo audiencia preliminar, decreto y práctica de pruebas**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través

de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS,** que no se pudo llevar a cabo el 30 de marzo del 2020, por las razones antes esbozadas, **SEÑALASE** la hora de las **OCHO Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA (8:15 A.M.),** del día **SEIS (06) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia, y a la cual deberá comparecer las partes, los apoderados judiciales y los testigos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: AVELINO PARDO RODRIGUEZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIOES COLPENSIONES
RAD: 2019-00604

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 13 de abril del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, por lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1071

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 13 de abril del 2020, por las razones antes esbozadas, **SEÑALASE** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** del día **VEINTITRES (23) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANA MARIA SANABRIA OSORIO
DDO: CASTULO JOSE MERA TORRES
RAD: 2019-00624

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 27 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, por lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1087

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 27 de marzo del 2020, por las razones antes esbozadas, **SEÑALASE** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** del día **CUATRO (04) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

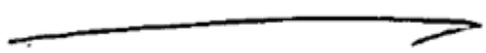

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: OSCAR TOVAR MONTENEGRO
DDO.: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.
RAD.: 2019-00698

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, siendo contestada oportunamente por parte del accionado **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.,** por intermedio de apoderada judicial**.**

Le comunico que no se emitió pronunciamiento alguno por parte de la Agente del Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Le hago saber, que la parte actora no presentó escrito de reforma de la demanda dentro del término legal.

Igualmente hago constar que no había sido posible fijar fecha para la presente audiencia, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, por lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, con el cual decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO Nº 1728

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

Habiéndose contestado la demanda por parte del accionad**o HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.,** por intermedio de apoderado judicial, dentro del término

legal y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se procederá a fijar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, indicada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se prevendrá, igualmente a las partes, que en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).**
En virtud de lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1.- RECONOCER personería a la doctora **LAURA CANAVAL FORERO,** abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número **255.999** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada Judicial del accionado, **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.,** para que lo represente, conforme a los términos del memorial poder conferido.

2.- ADMITASE y TENGASE por contestada la demanda dentro del término legal, por parte del accionad**o HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.,** por intermedio de apoderada judicial.

3.- TENGASE POR NO CONTESTADA la demanda, por parte de la Agente del Ministerio Público y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

4.- TENGASE POR NO reformada o adicionada la demanda por parte del accionante **OSCAR TOVAR MONTENEGRO.**

5.- Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, SEÑALESE** el día **DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (8:15 A.M.)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

A dicha diligencia, deben comparecer las partes y sus apoderados judiciales.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

B.N.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARMEN ELENA BETANCOURT BERMUDEZ
DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RAD: 2019-00704

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 20 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, por lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1072

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 20 de marzo del 2020, por las razones antes esbozadas, **SEÑALASE** la hora de las **DIEZ Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:40 A.M.),** del día **QUINCE (15) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: YOLANDA CHAPARRO NARVAEZ
DDO: COLPENSIONES - PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.
RAD: 2019-00758

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 02 de abril del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, por lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1077

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 02 de abril del 2020, por las razones antes resbozadas*,* **SEÑALASE** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** del día **CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CAROLINA PEÑA VERGARA
DDO: BANCO MUNDO MUJER S.A.
RAD: 2019-00760

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 16 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, por lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1086

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 16 de marzo del 2020, por las razones antes esbozadas, **SEÑALASE** la hora de las **OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.),** del día **TRES (03) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARMEN EMILIA RAMIREZ
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.
RAD: 2019-00790

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 02 de abril del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, por lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1090

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 02 de abril del 2020, por las razones antes esbozadas*,* **SEÑALASE** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** del día **DIECISEIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS FELIPE CASTRO SALAZAR
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD: 2019-00802

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 27 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, por lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1076

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 27 de marzo del 2020, por las razones antes esbozadas, **SEÑALASE** la hora de las **DIEZ Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:40 A.M.),** del día **CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA MARLENY GASPAR ESPINOSA
DDO: COLPENSIONES - PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.
RAD: 2019-00832

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 02 de abril del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, por lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1073

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 02 de abril del 2020, por las razones antes esbozadas*,* **SEÑALASE** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** del día **QUINCE (15) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA OLIVA BURITICA CALLE
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 2019-00843

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 14 de abril del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, por lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1091

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 14 de abril del 2020, por las razones antes esbozadas*,* **SEÑALASE** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** del día **VEINTIDOS (22) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANA LUCIA PEÑA PEÑA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 2020-00046

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 14 de abril del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, por lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1080

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 14 de abril del 2020, por las razones antes esbozadas*,* **SEÑALASE** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** del día **VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: NESTOR PEREZ SIERRA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 2019-00306

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 19 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, para lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1067

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 19 de marzo del 2020, por las razones antes reseñadas, **SEÑALASE** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** del día **TRECE (13) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: YAUFER QUINTERO NUÑEZ
DDO: JOSE ANTONIO ARIZABALETA VICTORIA Y OTRO
RAD: 2019-00411

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 18 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, para lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1059

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 18 de marzo del 2020, por las razones antes reseñadas, **SEÑALASE** la hora de las **DIEZ Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:40 A.M.),** del día **SEIS (06) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: HOLMES HERNAN SANCHEZ RENGIFO
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
LITIS: PROTECCION Y OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
RAD: 2019-00614

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 15 de abril del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, para lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1066

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 15 de abril del 2020, por las razones antes reseñadas, **SEÑALASE** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** del día **DIEZ (10) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIO HERNANDEZ VILLEGAS PINEDA
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RAD: 2019-00627

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 27 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, para lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1063

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 27 de marzo del 2020, por las razones antes reseñadas, **SEÑALASE** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** del día **OCHO (08) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: GERARDO RAMIREZ RAMIREZ
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 2019-00628

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 17 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, para lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1056

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 17 de marzo del 2020, por las razones antes reseñadas, **SEÑALASE** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** del día **DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JESUS MARIA CESPEDES VALENCIA
DDO: COLPENSIONES
LITIS: COLFONDOS S.A.
RAD: 2019-00637

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 19 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, para lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1060

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 19 de marzo del 2020, por las razones antes reseñadas, **SEÑALASE** la hora de las **DIEZ Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:40 A.M.),** del día **SIETE (07) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JAIRO DIAZ LOZANO
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 2019-00641

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 18 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, para lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1057

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 18 de marzo del 2020, por las razones antes reseñadas, **SEÑALASE** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** del día **TRES (03) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALBERTO MEJIA DUQUE
DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RAD: 2019-00694

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 18 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, para lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1058

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 18 de marzo del 2020, por las razones antes reseñadas, **SEÑALASE** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** del día **SIETE (07) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ADRIANA CRISTINA ZAMBRANO LOBATON
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 2019-00707

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 18 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, para lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1055

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 18 de marzo del 2020, por las razones antes reseñadas, **SEÑALASE** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** del día **SEIS (06) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CAYETANO HINOJOSA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 2019-00722

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 17 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, para lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1054

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 17 de marzo del 2020, por las razones antes reseñadas, **SEÑALASE** la hora de las **DIEZ Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:40 A.M.),** del día **DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LEIDA SILVA DE QUINTANA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 2019-00756

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 20 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, para lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1066

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 20 de marzo del 2020, por las razones antes reseñadas, **SEÑALASE** la hora de las **DIEZ Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:40 A.M.),** del día **TRECE (13) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: OLGA OFIR NARVAEZ ÑAÑEZ
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 2019-00757

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 18 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, para lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1053

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 18 de marzo del 2020, por las razones antes reseñadas, **SEÑALASE** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** del día **PRIMERO (01) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: DORA EDILMA HERNANDEZ SALAZAR
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD: 2019-00766

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 03 de abril del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, para lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1052

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 03 de abril del 2020, por las razones antes reseñadas, **SEÑALASE** la hora de las **DIEZ Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:40 A.M.),** del día **TRES (03) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ODERAY ALEGRIA COBO
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD: 2019-00769

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 19 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, para lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1064

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 19 de marzo del 2020, por las razones antes reseñadas, **SEÑALASE** la hora de las **DIEZ Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:40 A.M.),** del día **DIEZ (10) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARTHA LUCIA VASQUEZ DIAZ
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD: 2019-00784

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 20 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, para lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1061

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 20 de marzo del 2020, por las razones antes reseñadas, **SEÑALASE** la hora de las **DIEZ Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:40 A.M.),** del día **NUEVE (09) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: FREDDY TIQUE CHAUX
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD: 2019-00840

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 20 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, para lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1062

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 20 de marzo del 2020, por las razones antes reseñadas, **SEÑALASE** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** del día **NUEVE (09) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ STELLA OTALVORA LOPEZ
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD: 2020-00020

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 19 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, para lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1065

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 19 de marzo del 2020, por las razones antes reseñadas, **SEÑALASE** la hora de las **DIEZ Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:40 A.M.),** del día **OCHO (08) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: OSCAR SAAVEDRA PEREZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 2020-00035

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, que la Audiencia que se encontraba programada para el día 17 de marzo del 2020, no se pudo llevar a cabo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, derivada por la pandemia de COVID-19, para lo cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020. Posteriormente, la misma Corporación a través de los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 del 7 y 22 de mayo de 2020; respectivamente, y del PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 decidió levantar los términos en algunos trámites laborales señalados en dichos Acuerdos, encontrándose el presente proceso inmerso dentro de las excepciones allí indicadas. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1055

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, con el fin de continuar con el trámite dentro de este proceso, procederá a fijar nueva fecha, en cual se llevará a cabo Audiencia Preliminar, Trámite y Juzgamiento**,** la cual se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de

correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho.

Finalmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PRELIMINAR, TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** que no se pudo llevar a cabo el 17 de marzo del 2020, por las razones antes reseñadas, **SEÑALASE** la hora de las **DIEZ Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:40 A.M.),** del día **PRIMERO (01) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

LMCP